

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/ BAIX CINCA PARA EL EJERCICIO 2026.**

### **Primera.- Objeto y finalidad de la subvención**

Es objeto de esta convocatoria regular las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la adquisición de equipamiento utilizable en su sede social o mejora en sus instalaciones, siempre que esté ubicada en el ámbito territorial de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

La presente convocatoria forma parte de la Línea de actuación nº 2 del Área de Presidencia del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca para el periodo 2024-2027.

La finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto de la subvención.

La convocatoria se realiza por concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único.

### **Segundo.- Beneficiarios de las subvenciones**

Podrán solicitar dichas subvenciones las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas y registradas legalmente con sede y actuación en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Cada asociación o entidad podrá solicitar subvención para un solo proyecto.

### **Tercera.- Crédito presupuestario**

La presente convocatoria está dotada con cargo al presupuesto de 2026. Línea 2.- Aplicación presupuestaria 9120.78000 por importe de 10.000€

### **Cuarta.- Régimen normativo**

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, publicada en el BOP nº 39 de fecha 1 de marzo de 2021.
- Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

### **Quinta.- Proyectos subvencionables**

Adquisición de equipamiento utilizable en su sede social o mejora en sus instalaciones.

Únicamente serán subvencionables las prendas deportivas destinadas a la participación en competiciones oficiales. Queda excluida cualquier otra indumentaria de uso recreativo, promocional o no competitivo.

### **Sexta.- Actividades y gastos excluidos**

- a) La adquisición de material necesario para la realización de actividades.
- b) Gastos de alquiler/ adquisición de locales o edificios/ vehículos.
- c) Gastos de funcionamiento de la asociación o entidad (teléfono, luz, prensa, correos, carburantes, agua...)
- d) Equipamiento que ya este subvencionado a través de otros programas de la Comarca.
- e) Premios.
- f) Queda excluida cualquier prenda de vestir de uso recreativo, promocional o no competitivo.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

### **Séptima.- Cuantía de las subvenciones**

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto presentado, con un máximo de 1.500€. Como mínimo el beneficiario deberá financiar el 20% del presupuesto del proyecto presentado.

### **Octava.- Documentación a presentar**

- A). Solicitud dirigida al Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, según modelo que figura como **Anexo I** a la presente convocatoria, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante legal de la entidad.
- B). Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante. En el caso de que este documento esté en posesión de esta comarca, no será necesaria su presentación.
- C). Documento acreditativo de la representación que se otorga. En el caso de que este documento esté en posesión de esta comarca, no será necesaria su presentación.

- D) Fotocopia del CIF de la asociación y NIF del representante.
- E) Proyecto solicitado conforme al modelo recogido en el **Anexo II**, cumplimentado en todos sus apartados. **Se deberá adjuntar presupuesto del equipamiento subvencionable.**
- F). Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad social, así como autorizar a la Comarca para consultar si se está al corriente de las obligaciones con la Hacienda del Estado.
- G). Declaración de otras ayudas concurrentes.

### **Novena.- Presentación de solicitudes**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria, siendo las asociaciones sujetas obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará a través del correspondiente registro electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Comarca y en su página web ([www.bajocinca.es](http://www.bajocinca.es)), así como en la Base Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo se remitirá una copia de las mismas a todos los ayuntamientos de la Comarca.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

### **Décima.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.**

1. Órgano de Instrucción. Unidad administración General.
2. Comisión de Valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que será designada por la Presidencia de la Comarca.
3. Resolución. Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

### **Undécima.- Adjudicación y criterio de valoración**

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes de subvenciones se utilizará los siguientes criterios, con un total de 10 puntos.

1. Complementariedad y convergencia con los servicios y programas que desarrollan la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca. 1 punto

2. Número de actividades programadas puntuales para el año objeto de convocatoria que estén dirigidas a toda la población comarcal, no solamente a sus socios. 1 punto

3. Actividades que estén orientadas a sectores más desfavorecidos (población emigrante, infantil, discapacitados, tercera edad, etc.). 2 puntos

4. Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables, frente actuaciones puntuales, evitando así la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año. 1 punto.

5. Intercambio de experiencias entre asociaciones de diferentes municipios. 1 punto

6. Proyectos que vengan a satisfacer una necesidad latente en la Comarca. 1 punto

7. Iniciativas formativas. 1 punto

8. Repercusión social de la actividad a subvencionar: 1 punto

-Objetivos y valores que se proyectan

-Accesibilidad a la información, difusión

-Número de personas beneficiadas

9. Actividad que fomente el empleo. 1 punto

### **Duodécima.- Resolución y aceptación de la subvención**

La concesión de las subvenciones se realizará por la Presidencia de la Comarca, y se notificará a los interesados, en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Los beneficiarios deberán aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de 10 días contados desde el día siguiente de su notificación, no han renunciado por escrito a la misma.

### **Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.**

1.- Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y acreditarla debidamente ante la entidad concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b) Cumplir con el protocolo de colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca en actividades y eventos deportivos, culturales, sociales, festivos o de otra índole. Ver anexo VI

- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la presente convocatoria.
- d) **Hacer constar la colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca mediante el logo oficial en la ejecución del proyecto/actividad/equipamiento, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan, así como el material adquirido.** La Comarca facilitará el logo a aquellas entidades que lo soliciten. La no inclusión del anagrama de la Comarca en todo el material gráfico o publicitario derivado de la actividad será causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal, o en su caso, autonómico.
- f) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o institución y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.
- g) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

Se establece la posibilidad de solicitar, por razones debidamente justificadas, cambio de destino de la subvención concedida, debiendo solicitarlo ante la Comarca antes de finalizar el plazo para su justificación. A la solicitud deberá acompañar la misma documentación que para la primera solicitud, salvo que se trate de destinar la totalidad de la subvención a una de las actuaciones incluidas en la subvención, en cuyo caso solo deberán justificar el motivo. La apreciación de la procedencia del cambio solicitado, quedará a criterio de la Comisión de Valoración.

La solicitud de un cambio de destino no implicará la ampliación del plazo de justificación de ejecución de la actividad subvencionada.

#### **Decimocuarta.- Plazo y forma de justificación**

El abono de la subvención a la entidad local beneficiaria, se realizará previa justificación, en tiempo y forma, del gasto realizado.

El plazo de justificación de la subvención terminará el día 2 de diciembre de 2026 y será improrrogable.

Los gastos admitidos en la justificación serán gastos realizados y pagados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Deberá contener la siguiente documentación:

1. Solicitud del pago de la ayuda firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la subvención. **(ANEXO IV)**
2. Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:
  - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
  - Relación de la totalidad de los gastos realizados con ocasión del proyecto o actividad subvencionada, detallando el porcentaje imputable a la subvención concedida por esta comarca.
3. **Memoria fotográfica** en la que se haga constar **la inversión subvencionada**.
4. Justificación de la totalidad de los gastos realizados con ocasión de la actividad mediante la presentación de:

A) Los gastos realizados se acreditarán mediante **facturas** con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Las facturas originales serán selladas con indicación del importe imputado a la subvención comarcal y devueltas a la entidad.

**B) Los justificantes que acrediten el pago.**

- Pago en efectivo. Solo se admitirán pagos al contado hasta el límite de 100 euros, debiendo constar en la factura que el pago se realiza al contado, firma del receptor, nombre y apellidos, DNI y sello de la empresa. A partir de la cantidad de 100 euros, la justificación, se realizará mediante transferencia bancaria. Los tickets de compra solo se aceptarán como justificantes del pago efectivo y deberán aportarse junto con la factura correspondiente, en caso de pago al contado.
- Pago por transferencia. Siempre que sea posible se deberá utilizar este medio de pago. Se acreditará con el resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada.
- Pago por domiciliación bancaria. Se acreditará con el recibo del adeudo.
- Pago por cheque nominal. Se acreditará con copia de cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del cheque.
- Pago con tarjeta de crédito de la entidad. Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso que no figure en la factura), resguardo

del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Los pagos realizados deben ser realizados por la entidad beneficiaria de la ayuda. **El titular de la cuenta bancaria en la que se realice el cargo de la operación** (la transferencia, el adeudo domiciliario, el pago con tarjeta, etc) **debe ser la entidad beneficiaria de la ayuda. No se aceptarán pagos** realizados a través **de cuentas bancarias o tarjetas de particulares** vinculados o no con la entidad.

5. Documentación Gráfica (programas, carteles, recortes de prensa, fotos, etc.) de la actividad en la que conste la colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.
6. Declaración de otras ayudas concurrentes.

### **Decimoquinta. Revocación de la subvención**

Se podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida, y procederá en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente de aquel para el que fueron solicitadas y para el que fueron concedidas
2. Se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente,
3. El importe de la subvención concedida sea superior del 80% del total de los pagos debidamente justificados se podrá revocar total o parcialmente la subvención, acordando, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

### **Decimosexta.- Publicidad**

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal**

<b>Responsable</b> (del tratamiento)	COMARCA DEL BAJO/BAIX CINCA
<b>Finalidad principal</b> (del tratamiento)	La Comarca del Bajo/Baix Cinca tratará la información que nos faciliten con la finalidad de tramitar esta convocatoria de subvención.
<b>Legitimación</b> (del tratamiento)	<u>Base jurídica del tratamiento:</u> La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común así de

	la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.
<b>Destinatarios</b> (de cesiones o transferencias)	Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Asimismo, se podrán comunicar los datos a todas aquellas empresas que actúen como encargadas del tratamiento de datos personales según el contrato de encargo firmado con las partes. No se prevé la realización de transferencias internacionales de datos.
<b>Derechos</b> (de las personas interesadas)	Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en cualquier momento, en estas oficinas o en la dirección de correo electrónico <a href="mailto:informacion@bajocinca.es">informacion@bajocinca.es</a>
<b>Procedencia</b> (de los datos)	Los datos personales que tratamos proceden del propio interesado o han sido obtenidos de fuentes propias de esta Comarca, así como de otras Administraciones Públicas.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en esta Comarca.

### **Decimoctava. Impugnación.**

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se interpone recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.